

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 13 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 231

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 71

Algunos Alcaldes de los concejos de la Costa se han dirigido a este Gobierno preguntando si la industria pesquera estaba exceptuada del descanso en domingo.

Contestando a esta consulta hago público que según circular telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha de ayer, el ejercicio de la pesca es lícito en domingo por estar comprendido en las excepciones del Reglamento.

Oviedo 12 de Octubre de 1904. --El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso que D. Armando G. Rúa eleva a la superioridad contra la resolución de este Gobierno civil, de 16 de Septiembre último, sobre expropiación de unas casas de su propiedad para la calle de Martínez Marina.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 de la ley de procedimiento administrativo, se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 12 de Octubre de 1904. --El Gobernador civil, Juan Polanco.

(R. al núm. 3.140)

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo. Hago saber:

Que D. Tomás Fernandez, vecino de Santianes de Pravia, ha

presentado solicitud del registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Villa», sita en los parajes llamados Cuesta de la Villa, Arrojo, Mozavin y otros, parroquia de Santianes, concejo de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo Sur Este de la casa llamada de Arrojo de D. Estanislao Fernández, vecino de Santianes, en Arrojo. Desde dicho punto en dirección N. se medirán 150 metros para la primera estaca, de ésta al E. 800 para la segunda, de ésta al S. 300 para la tercera, de ésta al O. 800 para la cuarta y con 150 metros al N. se llega al punto de partida, cerrando el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas. La designación se refiere al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.169 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 8 de Octubre de 1904. --José Suárez.

Que D. Miguel Estrada Nora, vecino de Luarca, ha presentado solicitud de registro de 36 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cuatro Amigos», sita en el paraje llamado junto al molino de Arroyos, de Doña Amalia Poó, en dicha parroquia de Santo Tomás de Collía, concejo de Parres. Lindante á todos lados con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur-Este del citado molino de Arroyos y desde éste punto en dirección Sur se medirán 100 metros, fijando una estaca au-

xiliar; de la auxiliar á la primera Este se medirán 500 metros, de primera á segunda Norte se medirán 200 metros, de segunda á tercera Oeste 1.800 metros, de tercera á cuarta Sur 200 metros y de la cuarta á la auxiliar Este 1.300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 36 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.168, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 8 de Octubre 1904. --José Suárez.

Que D. Ramón R. Cañedo, vecino de Grado, ha presentado solicitud del registro de setenta y cinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Santa Tecla», sita en los parajes llamados Monte de la Tejerona, Gallinera, Candana, Campa de la Vega de Panicera y Lagón, parroquias de Rodiles y Coalla, concejo de Grado. Lindante por todos vientos con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada del Fontanón, sita en el caserío ó barrio denominado la Venta de Panicera, de la parroquia de Coalla, desde dicha fuente se medirán en dirección Sur 96 metros para la 1.ª estaca, de ésta al Oeste se medirán 1.500 metros la 2.ª, de ésta al Norte se medirán 500 metros la 3.ª, de ésta al Este se medirán 1.500 metros la 4.ª y de ésta hasta el punto de partida se medirán 404 metros para la 5.ª, con lo cual queda cerrado el perímetro de las setenta y cinco hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el

señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.167 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 8 de Octubre de 1904. --José Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Somiedo

Terminado el primer ejemplar del repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria para 1905, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo examinarle los interesados desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, aduciendo los que encuentren agravios en las cuotas del Tesoro, ó en las del recargo municipal sus reclamaciones.

Pola de Somiedo Octubre 7 de 1904. --El 2.º Teniente de Alcalde, Fernando Alvarez.

R. al núm. 3.121

Alcaldía de Muros

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial en sus dos conceptos de rústica y urbana, los cuales han de regir en este concejo en el próximo año de 1905, están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes que se crean perjudicados en sus cuotas puedan hacer las reclamaciones dentro del plazo de ocho días; pues transcurridos que sea no serán admitidas.

Muros y Octubre de 1904. --El Alcalde, Manuel G. Sampedro.

R. al núm. 3.063

Ayuntamiento de Pravia

MES DE OCTUBRE DE 1904

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos		Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
		Pesetas Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.006 64	76 50	»	1.083 54
2	Policia de seguridad.	166 66	»	»	166 66
3	Policia urbana y rural.	514 84	107 50	»	622 34
4	Instrucción pública	562 50	»	»	562 50
5	Beneficencia.	487 31	»	»	487 31
6	Obras públicas.	73 22	1.490	»	1.563 22
7	Corrección pública.	368 28	»	»	368 28
8	Montes.	»	»	»	»
9	Cargas.	93 75	250	»	343 75
10	Obras de nueva construcción.	»	»	»	»
11	Imprevistos.	»	291	»	291
12	Resultas.	»	»	»	»
13	Devoluciones.	»	»	»	»
		3.273 20	2.215 40	»	5.488 60

Pravia 6 de Octubre de 1904. — El Alcalde, Sabino Montas.

R. al núm. 3.113

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Suarez Fernández, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Habiendo sido anulada por este Ayuntamiento en sesión de este día la subasta celebrada el día 30 de Septiembre último, para la construcción de una alcantarilla en la calle de Teodoro Cuesta, en esta villa, se celebrará una nueva subasta de dichas obras el día 22 del corriente mes, hora de las quince, en el salón de sesiones de estas consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente en quien delegue, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 2.420,53 pesetas, con sujeción al plano, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, en papel de la clase 11.ª y en el tiempo y forma determinados en el artículo 17 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 26 de Abril de 1900, á cuyas proposiciones acompañarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado previamente en la Caja de este Ayuntamiento, en la general de depósitos ó en sus sucursales, la fianza provisional de 121,02 pesetas, en metálico, en valores del Estado ú obligaciones de este Ayuntamiento, debiendo advertir que el rematante á quien se adjudiquen las obras, habrá de constituir después de aprobada la fianza definitiva, 242,05 pesetas.

El plazo para la ejecución de las obras será el de 60 días á contar desde que se le participe la adjudicación definitiva del remate.

Se ha dado el debido cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de contratación de servicios municipales, sin que se hubiese presentado reclamación alguna.

Será de cuenta del contratista el reintegro del expediente y todos los demás gastos que se ocasionen hasta la formalización del contrato.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, de los planos, presupuestos y pliego de condiciones de las obras de alcantarillado de la calle de Teodoro Cuesta, se obliga á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á dichos documentos, en la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Mieres 6 de Octubre de 1904. — El Alcalde, M. Suarez.

R. al núm 3.102

Alcaldía de Leitiriegos

D. José Rodriguez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Leitiriegos.

Hago público: Que con autorización de la Administración de Hacienda de esta provincia, el día 20 del actual y horas de 10 á 12, tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Corporación, por el sistema de pujas á llana y por término de un año, la primera subasta de arriendo en venta libre de las especies de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores que se consuman en este concejo durante el año de 1905, por el tipo de 2.641 pesetas 95 céntimos.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa la previa consignación en la Depositaria municipal, Cajas del Tesoro ó en poder de la Junta de subasta, en el acto de celebrarse ésta, el 5 por 100 del tipo anual como fianza provisional, y la fianza definitiva por la cuarta parte de dicho tipo.

Si por falta de licitadores ó de proposiciones admitibles no tuviera

efecto esta primera subasta, se celebrará la segunda y última el día 2 de Noviembre próximo en el mismo local y hora y con las mismas formalidades que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes y adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación y con estricta sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Leitiriegos 8 de Octubre de 1904. — El Alcalde, José Rodriguez.

R. al núm. 3.119

Alcaldía de Oviedo

D. Ramón Pérez Ayala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: que á instancia de José Alvarez, vecino de San Claudio, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hijo Manuel Alvarez y Fernández, el cual se ausentó para Ultramar hace más de diez años.

En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Oviedo 7 de Octubre de 1904. — R. P. Ayala.

R. al núm. 3.071

Alcaldía de Gozón

D. Ginés González Pola, Jefe de Administración Superior Honorario y Alcalde constitucional de Gozón.

Hago saber: que á instancia del padre del mozo José García y Muñiz, vecino de Bocines, que le corresponde ser alistado el año próximo de 1905, se instruyó expediente

para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de quince años, de su hermano Rafael, cuyas señas al ausentarse para Cuba eran las siguientes: edad catorce años, estatura creciendo, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barbilampiño, color sano, particulares ninguna.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay méritos para declarar la ausencia en las condiciones legales, se ruega á las autoridades que tengan noticia de la residencia del ausente se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid» á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Luanco Octubre 9 de 1904. — Ginés G. Pola.

Audiencia Territorial de Oviedo

Por el Excmo Sr. Presidente del Tribunal Supremo se dice á esta Presidencia, con fecha 25 del Septiembre próximo pasado, lo que sigue:

Illmo Señor: Varias quejas llegadas á esta Presidencia acerca de la falta de relación de algunos Procuradores nombrados de oficio con sus representados, aconsejaron, aparto de la comprobación de los hechos en concreto, la investigación oficial de las prácticas más generalmente seguidas en los territorios judiciales. Del expediente con tal objeto instruido aparece que aquella clase judicial cumple bien con tal obligación de su cargo en este respecto, imponiéndose en ocasiones gastos de consideración por su calidad sinó por su cuantía. La Sala de gobierno que tengo el honor de presidir, á la que he dado conocimiento de tal expediente, ha visto con agrado las respuestas é informes de los Presidentes de las Audiencias que le constituyen; pero prestando al asunto la consideración merecida por los intereses de los justiciables pobres á quienes principalmente afecta y con el deseo de que el derecho de defensa en juicio sea tan amplio y completo como las leyes quieren, ha acordado se excoite el celo acreditado de los Presidentes de las Audiencias territoriales para que cuiden, por medio de instrucción adecuada, de que en los Juzgados y Tribunales de su distrito se vigile el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cinco de la Ley provisional sobre organización del poder judicial, y especialmente del contenido de sus números 3.º y 5.º, para observancia de los cuales deben los Procuradores designados de oficio hacer saber su nombramiento á sus clientes en cuanto sean elegidos para representarlos, á fin de recibir las instrucciones que puedan darles de que sus defendidos tengan conocimiento auténtico de que han de serlo. Cumpla este acuerdo comunicándolo á V. S. I. para los efectos consiguientes.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. á fin de que se digne ordenar su inserción en el periódico oficial de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los Jueces de 1.ª Instancia é instrucción del Territorio de esta Audiencia para su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. — Oviedo 6 de Octubre de 1904. — Manuel de la Campa. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de méritos de las Maestras y Maestros aspirantes a las escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de León, de 16 de Marzo de 1904:

MAESTROS

Número de orden...	Nombres y apellidos	Escuelas que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado	Título que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	Dotación Pesetas.	
						A.	M.	D.	A.	M.	D.			
64	D. Simón García Palacio	Oniavin	Navarra	500	Elemental	4	4	11				Calamocos	500	
65	Juan José Díaz Alonso	La Granja	León	500	Id.	4	3	23						
66	Martín Vega y Vega	Rábano de Sanabria	Zamora	500	Superior	3	10	10						
67	Hermógenes Sanz Utero	Boós	Soria	500	Normal	3	9	1						
68	Matías Álvarez Alonso	Cuevas de Viñayo	Oviedo	500	Elemental	3	7	23				La Milla del Páramo	500	
69	Marcos Antón Caminero	Alvires	León	500	Id.	3	6	14				Boisán	500	
70	Silvestre Cavero Álvarez	Tabuyo	Id.	500	Superior	2	9	29						
71	José Fernández Rubio	Paleiras	Oviedo	500	Elemental	2	9	26				Encinado	500	
72	Nicolás Rodríguez Andrés	Tebongo	Id.	500	Superior	2	6	19				Busdongo	500	
73	Bruno Torquemada Martínez	Ulzurrun	Navarra	500	Elemental	2	1	6				Cuevas de Valderrey	500	
74	Ignacio Dolsé González	Cabrilianes	León	500	Id.	1	8	12				Tejedo de Otero	500	
75	Saturino Gómez Humanos	Villamedianilla	Burgos	500	Superior	1	7	6						
76	Pedro Rivera Fresnadillo	Miñano	Alava	500	Id.	1	1	25				Villarroquel	500	
77	Aquilino Gallego Pérez	Santibañez de la Isla	León	500	Elemental	1	1	9						
78	Pascual Villegas Peral	Canuela	Id.	500	Id.		10	15						
79	Zacarías Blanco Sangrador	Celada de Cea	Id.	500	Id.		10	13				Cosera y Mañera	500	
80	Antonio Rubio Pérez	Villazanzos	Id.	500	Id.		10	6						
81	Manuel Rodríguez Bonifaz	Junguita	Id.	500	Superior		1	24				Mirantes	500	
82	Lamberto Rodríguez Díez			400	Elemental	2	9	10				Camo	500	
83	Isidro Zurdo Delgado			400	Id.		6	23				Quintana del Monte	500	
84	Claudio Álvarez Álvarez			312 50	Id.	10	7	19				Fresnedelo	500	
85	Bernardino Paniagua Pellón	Sevares	Oviedo	312 50	Id.	10	2	26				Lodares	500	
86	José Gutiérrez Bardón	Ferral	León	312 50	Superior	7	3	13						
87	Matías Casero García	Calleras	Oviedo	312 50	Elemental	6		21						
88	Julián Pérez Criado			90	Superior	4	4	15				Marrubio	500	
89	Tomás Álvarez Álvarez	Viadangos	León	500	Cert.º aptitud	40	7							
90	Miguel Rodríguez García	Valderaduey	Id.	500	Id.	36	1	5						
91	Gaspar Villán Saiz	Naredo	Id.	500	Id.	10	7	18						
92	Blas Yañez Fernández	Meizara	Id.	500	Id.	7	10	6						
93	Jenaro García Arias	Golfar	Id.	500	Id.	3	7	24						
94	Antonio Valcarlos González	Soto y Amio	Id.	250	Id.		10	15				Orallo (sustitución de)	250	
95	Benito Álvarez García			125	Id.	15		20						
96	Agapito Rubio Rubio				Elemental				23	1	1			
97	Máximo Riesco Cruz				Id.				20	3	20			
98	Carlos González Pérez				Superior				18	5	29			
99	Castor Ibañez Díaz				Elemental				18	5	16			
100	Francisco Alonso Barrado				Id.				13	10	15		Quintana Raneros (sust.)	250
101	Dionisio García Rodríguez				Id.				12	5	29			
102	Bernardo Álvarez Blanco				Superior				11	11	24			
103	Tiburcio Ortega Leal				Elemental				9	6	16			
104	Norberto Santos Álvarez				Superior				7	10	13			
105	Florencio Torre Escalante				Id.				7		20			
106	Francisco González Laiz				Dep. Superior				6	5	28			
107	Venancio Santos García				Elemental				6	4	27			
108	Enrique Hidalgo Álvarez				Id.				6	4	15			
109	Aquilino Pérez Rojo				Dep. Superior				5	12	15			
110	Adolfo Huertas Parras				Elemental				5	8	7			
111	Saturio Picado Bragado				Superior				4	6	9			
112	Emilio Martínez Alonso				Id.				4	4	24			
113	José Fernández Fernández				D.º Elemental				4	2	14			
114	Nicasio Palomeque Fernández				Elemental				4	1	25			
115	Ignacio Redondo Magán				Superior				4		9			
116	Millán Pérez Alonso				Id.				3	8	26			
117	Nemesio Felipe Alonso				Elemental				3	7	15			
118	Ramón Mansilla Velasco				Dep. Superior				3	5	13			
119	Benjamin de la Fuente Prieto				Superior				3	5	9			
120	Rafael Pérez Rodríguez				Elemental				3	4	18			
121	Primo Triguero Rodríguez				Id.				3	3	19			
122	Manuel Albarrán López				Id.				3	3	4			
123	Emeterio Cabrero Rubiano				Id.				3	2	24			
124	Antonio Ugena Benito				Superior				3	2	14			
125	Eladio González García				Id.				3	2	7		Cubillos (sustitución de)	312 50
126	Fernando Muñoz Rodríguez				Elemental				3	2	7			
127	Alvaro Otero González				Id.				3	2	1			
128	Avelino Morán González				Id.				3	1	25			
129	Antonio Perelló Rumia				Id.				3	1	12			
130	Martín Quincoces López				Superior				2	10	22			
131	Isidoro Gutiérrez Martín				Id.				2	10	3			
132	Joaquín Sánchez Sebastián				Id.				2	9	15			
133	Prudencio Alonso Jorge				Id.				2	9	5			
134	José Siguero Maté				Elemental				2	9	3			
135	Luciano Rogelio Arroyo				Id.				2	9	1			
136	Juan Francisco Matamoros				Superior				2	8	15			
137	Luis Bernal Pastor				Id.				2	7	15			
138	Joaquín Villar Marino				Elemental				2	6	16			
139	Buenaventura Martínez Encinas				Id.				2	5	18			
140	Eduardo García López				Id.				2	5	16			
141	Rufino Ruiz Rodrigo				Id.				2	5	5			
142	Antonio Santos Martínez				Id.				2	4	28			
143	Matías García Bargas				Superior				2	4	22			

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

Año de 1904-905

PLIEGO de condiciones generales facultativas y reglamentarias para los aprovechamientos de uso vecinal gratuito asignados en los montes catalogados como de utilidad pública y pertenecientes a los pueblos.

Primero. Los Ayuntamientos están obligados a satisfacer el 10 por 100 del valor de tasación de los aprovechamientos dentro del plazo que próximamente se les ha señalado ó se señale por la Jefatura del Distrito y dichas Corporaciones repartirán proporcionalmente el citado arbitrio entre los usuarios ó partícipes de los montes del término jurisdiccional.

Segunda. No se expedirá por el Ingeniero Jefe del distrito ninguna licencia para verificar esta clase de aprovechamientos sin que previamente se les presente á nombre del respectivo Ayuntamiento ó le remita el Alcalde la carta de pago que acredite haberse ingresado en la caja de la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 de los disfrutes.

Tercera. En la licencia se detallará la clase, cuantía y época del aprovechamiento de que se trata con sujeción á lo aprobado en el Plan anual.

Cuarta. Obtenida la licencia, el Ayuntamiento, con arreglo á las atribuciones concedidas en la Ley municipal, hará la distribución correspondiente entre los vecinos usuarios, determinando la forma y manera de ejecutar el aprovechamiento, dando cuenta á la Jefatura del Distrito de la participación que corresponda á cada parroquia ó entidad para que pueda vigilarse la ejecución, así como con anticipación de diez días del designado para que una Comisión del Ayuntamiento reconozca el monte antes de dar principio al disfrute, á fin de que pueda asistir á su reconocimiento un funcionario del ramo y la Guardia civil encargada de la custodia de la riqueza forestal.

Quinta. El día y hora designadas para el reconocimiento del monte, la Comisión del Ayuntamiento, asistida ó no de los funcionarios del ramo y Guardia civil, lo practicará con toda detención extendiendo acta por duplicado, en la que constarán todas las novedades y daños que existan en el monte, si el disfrute se refiere á toda la extensión del mismo ó á la zona á que se concrete y 200 metros alrededor, en cuya extensión han de exigirse á los usuarios las responsabilidades consiguientes por los daños que se observen y no consten en el acta de reconocimiento con sujeción á las Ordenanzas reformadas y vigentes de 8 de Mayo de 1884. Cuando asista al reconocimiento un funcionario del ramo se entregará á éste por el Presidente de la Comisión un ejemplar del acta levantada.

En caso de no asistencia del funcionario, el Alcalde remitirá el ejemplar al Jefe del distrito dentro de los tres días siguientes al de la diligencia.

Sexta. Los usuarios que empezasen el aprovechamiento sin haberse cumplido los requisitos marcados en las condiciones y recibidos ó que varien la clase, cuantía y destino de los productos, incurrirán en la multa del valor de lo utilizado y resarcimiento de daños y perjuicios con arreglo á ordenanzas.

Séptima. Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final en los términos expresados en la condición quinta sin que hasta el resultado de lo que este arroje, cese la responsabilidad de los usuarios y de la Junta administrativa encargados de la ejecución del disfrute.

Octava. La Guardia civil, empleados del ramo y Guardas locales

están obligados á vigilar el cumplimiento de estas condiciones y denunciar los abusos y daños que á la sombra de las mismas pudieran cometerse, para lo cual los usuarios están obligados á exhibirles las licencias ó autorizaciones parciales á ellas referentes.

Oviedo 22 de Septiembre de 1904. — Ricardo Acebal.

Zonas ni Regimientos de Reserva y haya Comandante militar ó des-tacamento de Oficial, pasarán ante él la revista.

Los que residan en puntos que no haya ninguna de las autoridades mencionadas, pasarán la revista ante los Alcaldes respectivos, y á falta de éstos se presentarán á los comandantes del puesto de la Guardia civil donde residan.

Los que con la debida autorización se hallen viajando, ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los jefes mencionados, Alcaldes ó comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren; y los que residan en el extranjero, ante el Consul de España en las Naciones en que se hallen.

La presentación á la revista se hará constar por nota que en los pases han de estampar las respectivas autoridades.

Y á fin de que los individuos que quedan enumerados cumplan bien los preceptos de la ley y no incurran en falta, por lo que pudiera aplicárseles el castigo que determina el art. 247 del Reglamento ya citado, se les recuerda por estas instrucciones la obligación que tienen de verificar su presentación en la forma indicada.

Gijón 1.º de Octubre de 1904.
—El Coronel, Manuel Mensa de la Cerda. R. al núm. 3.054.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

MES DE OCTUBRE DE 1904

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, por la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

	Presupuesto de 1904		Gastos voluntarios	TOTAL
	Gastos obligatorios de pago inmediato	Idem de pago diferible		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Administración provincial	7.366 66	4.000	»	11.366 66
Servicios generales.	11.719 83	»	»	11.719 83
Obras obligatorias.	2.136 04	20.000	»	22.136 04
Cargas.	7.515 95	»	»	7.515 95
Instrucción pública.	7.133 26	»	»	7.133 26
Beneficencia.	69.027 19	»	»	69.027 19
Corrección pública.	4.002 08	»	»	4.002 08
Imprevistos.	»	2.000	»	2.000
Nuevos establecimientos.	20.000	»	500	20.500
Carreteras.	20.000	30.000	»	50.000
Obras diversas.	300	60.000	»	60.300
Otros gastos.	1.000	5.000	2.000	8.000
Resultas.	»	»	»	»
TOTAL....	150.201.01	121.000	2.500	273.701 01

Oviedo 27 de Septiembre de 1904. — El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo 1.º de Octubre de 1904. — El Vicepresidente, Eugenio Carrizo del Riego. — P. A. de la C. P. — El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.065

REVISTA ANUAL PARA 1904.

Zona de Reclutamiento de Gijón

Los artículos 236 al 243 ambos inclusivos del Reglamento de 23 de Diciembre de 1898 para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército impone á los individuos del mismo en situación de depósito, con licencia ilimitada, en reserva activa y en segunda reserva la necesidad de presentarse todos los años durante los meses de Octubre y Noviembre á pasar la revista.

A esta Zona pertenecen los individuos de los partidos judiciales de Cangas de Onís, Gijón, Infesto, Laviana, Lena, Llanes, Villaviciosa y Siero, que hayan resultado excedentes de cupo, se hayan redimido á

metálico ó hayan sido exceptuados por razones de familia, ó por corteza de talla temporalmente desde el reemplazo de 1893 á 1904 ambos inclusivos; debiendo presentarse todos, con el pase que tienen en su poder, á pasar la revista del corriente año durante los meses de Octubre actual y Noviembre próximo ante las autoridades siguientes:

Los que residan en esta villa se presentarán en las oficinas de esta Zona, que se hallan establecidas en los Campos Eliseos, en cualquiera de los días de los mencionados meses y horas de las 9 á las 13 y desde las 15 á las 17.

Los que no residan en esta villa y si en los puntos donde haya Zonas se presentarán ante ellas. Si no hubiese Zonas y si Regimientos de Reserva, harán la presentación ante los Jefes de éstos.

En los puntos donde no haya

Alcaldía de Quirós

Terminados los repartimientos de territorial por rústica y urbana, formados en este Ayuntamiento para el próximo año de 1905, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, pudiendo examinarlos los interesados y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Quirós 9 de Octubre de 1904. — El Alcalde, José Falcón. R. al núm. 3.131.

Alcaldía de Ibias

El día 25 del corriente á las doce de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento por pujas á la llana, la subasta para el arriendo de los derechos de consumo correspondientes á la clase primera de población, sobre todas las especies de la tarifa primera con más el recargo del 100 por 100 sobre los mismos derechos con excepción de los de la sal, por un período de cinco años, á contar desde el próximo de 1905.

El tipo de subasta es la cantidad de 27.460,16 pesetas, y no se admitirá postura alguna que le sea inferior.

Para ser admitido como licitador es necesario no hallarse comprendido en caso alguno de los exceptuados en el art. 229 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, y depositar ante la Junta de subasta, si no se acreditase haberlo hecho antes en la Caja municipal, el cinco por ciento del tipo señalado.

El pliego de condiciones á que ha de ajustarse el contrato de arriendo, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de quienes quieran enterarse de él.

Es de cuenta del rematante el pago de los derechos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Antolín de Ibias á 7 de Octubre de 1904. — El Alcalde, Luis de Ron. R. al núm. 3.133

Ayuntamiento de Grado

MES DE OCTUBRE DE 1904

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...		Período ordinario de 1904		Período de ampliación de 1903		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	833	33	»	»	833	33
2	Policía de seguridad.	185	38	»	»	185	38
3	Policía urbana y rural.	729	»	»	»	729	»
4	Instrucción pública.	645	16	»	»	645	16
5	Beneficencia.	595	66	»	»	595	66
6	Obras públicas.	1.025	11	»	»	1.025	11
7	Corrección pública.	174	46	»	»	174	46
8	Cargas.	8.012	»	»	»	8.012	»
9	Obras de nueva construcción	1.041	66	»	»	1.041	66
10	Imprevistos	166	66	»	»	166	66
11	Montes	»	»	»	»	»	»
12	Resultas	»	»	»	»	»	»
13	Devoluciones	»	»	»	»	»	»
TOTAL		13.408	42	»	»	13.408	42

Grado 1.º de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 3.082

Ayuntamiento de Langreo

MES DE OCTUBRE DE 1904

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales, por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Período ordinario de 1904		Período de ampliación de 1903		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	3.680	»	»	»	3.680	»
2	Policía de seguridad.	2.756	»	»	»	2.756	»
3	Policía urbana y rural.	3.547	»	»	»	3.547	»
4	Instrucción pública.	4.276	02	»	»	4.276	02
5	Beneficencia.	1.750	»	»	»	1.750	»
6	Obras públicas.	10.500	»	»	»	10.500	»
7	Corrección pública.	1.616	50	»	»	1.616	50
8	Montes.	»	»	»	»	»	»
9	Cargas.	12.855	»	»	»	12.855	»
10	Obras de nueva construcción	23.200	»	»	»	23.200	»
11	Imprevistos.	400	»	»	»	400	»
12	Resultas.	»	»	»	»	»	»
TOTAL		64.580	52	»	»	64.580	52

En Sama de Langreo á 30 de Septiembre de 1904.—El Contador, Máximo F. Figuerola.—V.º B.º el Alcalde, Dorado.

Sesión del día 3 de Octubre de 1904

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar la precedente distribución de fondos, para hacer frente á las atenciones del mes actual.

Sama á 4 de Octubre de 1904.—El Secretario, Agustín Nicolau.—V.º B.º, el Alcalde, Dorado.

R. al núm. 3.046

Alcaldía de Castrillón

Terminados los repartimientos de contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana formados para el próximo ejercicio de 1905, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes vecinos y forasteros que los mismos comprenden y hacer las reclamaciones que crean de justicia.

Castrillón Octubre 8 de 1904.—El Alcalde, Alejandro Díaz.
R. al núm. 3.120.

Alcaldía de San Antolín de Ibañeta

Queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1905, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentarse reclamaciones contra los errores materiales que contenga.

San Antolín, Octubre 5 de 1904.—El Alcalde, Luis de Ron.

Queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento sobre la riqueza urbana para el año próximo de 1905, para que puedan examinarlo los contribuyentes que lo deseen y reclamar contra los errores materiales que contenga.

San Antolín, Octubre 5 de 1904.—El Alcalde, Luis de Ron.
R. al núm. 3.108

Alcaldía de Morcín

De 11 á 12 del día 24 del corriente, tendrá lugar en el Salón de sesiones de las Consistoriales de Morcín, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta del arriendo en venta libre por tres años de las especies de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores de este concejo, por el tipo en cada un año de 11.298 pesetas 60 céntimos.

Para tomar parte en la subasta se precisa acreditar haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de un año en la forma que determina el art. 277 del reglamento, sin perjuicio de imponer la fianza definitiva por la cuarta parte del precio en que se le adjudique al que resulte rematante, siendo también de cuenta de éste los gastos de anuncios, expedientes y demás hasta terminar la formalización del contrato.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto la primera subasta, se verificará la segunda y última el día tres de Noviembre próximo á la misma hora, con las mismas condiciones, en el mismo local, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
Morcín y Octubre 9 de 1904.—El Alcalde, Nicolás Fernández.
(R. al núm. 3.137).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cudillero

D. José Cuervo Arango, Juez municipal del término de Cudillero.
Por la presente, se cita llama y emplaza á Manuel Rodríguez González, de treinta y seis años, casado,

jornalero y vecino del Carrio de Villademar, parroquia de San Juan, en este término, para que dentro de diez días á contar desde la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en la cárcel pública de esta Villa, á cumplir veinte y dos días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio de faltas que se le siguió por lesiones á su esposa Aurelia Arango Menéndez, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo encargo á todas las autoridades procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Cudillero á cuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.—José Cuervo Arango.—Por su mandado, José Miranda Menéndez, Secretario accidental.

R. al núm. 3084

Juzgado de Siero

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que practiquen las más activas gestiones en averiguación del paradero de los efectos que al final se dirán, los cuales fueron sustraídos del almacén de D. Juan Pañeda, sito en el Berrón, la noche del veintinueve de Septiembre último, y caso de ser habidos sean remitidos á este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición.

Efectos sustraídos

Ocho pares de alpargatas, fuera marca.

Veinticinco pares de alpargatas de hombre.

Veinticinco pares de alpargatas de mujer.

Veinte pares de alpargatas de chico y grande.

Veinticinco paquetes de achicoria de la fábrica de Gijón.

Tres paquetes de chocolate de la fábrica de Celestino Miranda, de la Pola de Siero.

Tres pares de zapatos de hombre, con adornos de charol.

Des sobacos de la fábrica de curtidos de la Carrera.

De quince á diez y ocho docenas de carretes de hilo, marcas cadena y obispo, negros y blancos.

Diez y nueve reales en calderilla.

Dado en Pola de Siero á seis de Octubre de mil novecientos cuatro.

—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial A. Calienes.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

de ganado

Oviedo.—Habiendo transcurrido el plazo legal sin que su dueño se presentase á recogerla, el día 20 del corriente y hora de las doce, en los bajos de las Consistoriales, se procederá á la venta en pública subasta de un caballo procedente de hallazgo y cuyas señas son: seis cuartas de alzada, color castaño y careto.

Oviedo y Octubre 10 de 1904.—R. P. Ayala.

Escuela tipográfica del Hospicio